

Alerta Laboral

**Se aprobó el Reglamento
sobre la implementación
de lactarios en los centros
de trabajo.**

C|P|B

ABOGADOS

LACTARIO



Mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley que establece la implementación de lactarios del sector público y privado, a continuación sus principales disposiciones:

Implementación:

Empresas donde laboran veinte (20) o más mujeres en edad fértil -entre los quince (15) a cuarenta y nueve (49) años de edad- incluyendo aquellas mujeres en edad fértil sin vínculo laboral que prestan servicios en el centro de trabajo.

Lactario de uso compartido

En caso no disponer del área mínima requerida para la implementación de un lactario institucional, se autoriza el uso compartido del lactario implementado a favor de las usuarias de las dos instituciones.

Ubicación del lactario:

Zona alejada de áreas peligrosas, contaminadas, u otras que implican riesgo para la salud. La evaluación de la ubicación del área de implementación de lactario recae en la competencia del Comité de seguridad y salud en el trabajo.

Coordinadora del servicio de lactario

La Oficina de Recursos Humanos o la que hace sus veces, atendiendo a la responsabilidad de implementar el servicio de lactario, designa entre sus trabajadores/as a una persona que asume la función de coordinador/a del servicio de lactario institucional para cada centro de trabajo.

De requerir asesoría en temas relacionados,
contáctenos a: **laboral@cpb-abogados.com.pe**

 **www.cpb-abogados.com.pe**

C|P|B

ABOGADOS